



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 360 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 21 MAYO 2021

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-013919-2021, que contiene la Resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2021, expedida por la Sala Civil Permanente de Ica, en el Expediente Judicial N°00137-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por CHAVEZ SALMON CARMEN VIOLETA.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0713-2018-GOREICA/GRDS de fecha 22 de octubre del 2018, declarando de otro lado, IMPROCEDENTE en relación de la pretensión de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0241-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 16 de febrero del 2018.

Que el administrado, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00137-2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00137-2019-0-1401-JR-LA-03; Se resuelve declarar: **FUNDADO** el recurso de apelación; por ende, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución N° 13 de fecha 18 de junio del 2020, que falla PRIMERO declarar INFUNDADA en todo sus extremos la demanda contencioso administrativo interpuesta por CARMEN VIOLETA CHAVEZ SALMON contra de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica. REFORMANDOLA DECLARARON **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por CARMEN VIOLETA CHAVEZ SALMON contra el GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00137-2019-0-1401-JR-LA-03; Se resuelve declarar: **FUNDADO** el recurso de apelación; por ende, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución N° 13 de fecha 18 de junio del 2020, que falla PRIMERO declarar INFUNDADA en todo sus extremos la demanda contencioso administrativo interpuesta por CARMEN VIOLETA CHAVEZ SALMON contra de la 1) Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica y 2) Gobierno Regional de Ica. SEGUNDO. Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso una vez consentida o ejecutoriada la sentencia. REFORMANDOLA DECLARARON **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por CARMEN VIOLETA CHAVEZ SALMON contra el GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA. En consecuencia, se declara Nula la Resolución Gerencial Regional N° 713-2018-GORE ICA/GRDS, de fecha 22 de octubre del 2018; declarando de otro lado, **IMPROCEDENTE** la demanda en la relación a la pretensión de nulidad de la Resolución Directoral Regional N°0241-2018-GORE-ICA-DIRESA/FG. **ORDENARON** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica emita nuevo acto administrativo que resuelva el recurso apelación interpuesto por la





Gobierno Regional de Ica



demandante contra la Resolución Directoral Regional N°0241-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 16 de febrero del 2018. CONCEDIERON para el cumplimiento de este mandato, el plazo de (15) días hábiles, una vez ejecutoriada que sea la presente, debiendo dar cuenta al Juzgado de origen. Sin costas ni costos del proceso.

Que estudio y el análisis que menciona se debe emitir nuevo acto administrativo que resuelva el recurso apelación interpuesto por la demandante contra la Resolución Directoral Regional N°0241-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 16 de febrero del 2018; conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Civil Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

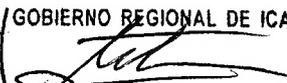
ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 713-2018-GORE ICA/GRDS, de fecha 22 de octubre del 2018; declarando de otro lado, IMPROCEDENTE la demanda en la relación a la pretensión de nulidad de la Resolución Directoral Regional N°0241-2018-GORE-ICA-DIRESA/FG.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por CARMEN VIOLETA CHAVEZ SALMON contra el GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, que emita nuevo acto administrativo que resuelva el recurso apelación interpuesto por la demandante contra la Resolución Directoral Regional N°0241-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (e)